



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Excmo. S. Excmo. S.

Excmo. Mer vocal anombre del Gremio de Abastecedores de San de esta Ciudad ante V.E. con su mayor conocimiento y en la mejor forma de dñ. parezco y digo: que el referido Gremio en parte, para las gestiones que ha entablado sobre la extincion de Repartidor. y demas puntos contenidos, necessita un testimonio del Replam. dispuesto p. el Mmo. S. D. Jorge Encanto que trata en algunos de los articulos que comprende de la separacion absoluta de dñ. Repartidores. Por tanto

A V.E. pido y sup. se sirva mandar que p. el Excmo. teniente del Mayor de este Excmo. Cavildo se me de el testimonio del Replamento citado en los terminos propuestos por ser asi de just. que espero V.E.

Excmo. Mer vocal

Dele con union. Lima y Julio 31. de 1807

[Handwritten signatures]

Pao

CA. 003
CAS II
POC 897
F I

veido y rubricado por los Señores del Exmo Cav^{do}
Just^a y Regimiento de esta Ciudad, estando
haciendo aud. pub.^{ca} en la Sala de su Ayunta
m^{to} en el dia de su fecha.

A me me.

Mig. Ant. de Arana
Ten. del S. N. del Exmo. Cav^{do}

[Faint, illegible handwritten text and signatures]